



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Sucesión 2015- 00884**

Incorporar al proceso el comunicado procedente de La Ventanilla Única de Servicios –VUS, concesionario de la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), respuesta a nuestro oficio 2218, correspondiente al levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo CIA 888, informando que no está a nombre del causante EDUARDO FIGUEREDO QUINTERO. (carpeta digital 51). En conocimiento.

Agregar al proceso el comunicado emitido de la Secretaria de Movilidad, cancelando la inscripción de la medida cautelar respecto del vehículo de placas UUO916, en respuesta a nuestro oficio No. 2218 del 15 de diciembre de 2022. (carpeta digital 52). En conocimiento.

No se escucha a los memorialistas Carlos Alberto Figueredo Castillo y Álvaro Alberto Hernández Figueredo del escrito visto a folios digital 53 y 55, por cuanto para esta clase de asuntos se requiere del derecho de postulación, y los mismos no están incurso en las excepciones previstas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

Conforme lo solicita el apoderado de la interesada María Fernanda Fajardo Hernández, se dispone que la partidora designada en este asunto reajuste el trabajo de partición respecto de las características del vehículo adjudicado con placa UUO916, teniendo en cuenta el certificado de libertad y tradición correspondiente.

Preséntese la corrección del trabajo en un nuevo escrito y con la debida presentación personal, para lo cual se le concede a la partidora el término de diez (10) días a partir de la ejecutoria del presente auto. Comuníquese por el medio más expedito (folios digitales 54, 56 y 59)

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ